



RIO GALLEGOS, 21 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 980.538/MSA/2.021; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 248/21, Decreto N° 278/21, DNU N° 235/21, Decreto N° 366/21 y DNU N° 287/21;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial adhirió a diversas normas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de emergencia sanitaria vinculada a la transmisión del virus SARS CoV-2, rigiendo en ultimo termino el Decreto Provincial N° 366/21 que estableció además nuevos términos y condiciones a fin de mitigar la propagación de la enfermedad y su impacto sanitario;

Que en ese contexto, se dispuso la continuidad de las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicio bajo estricto cumplimiento de los protocolos aprobados;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia elaboro una nueva estrategia de evaluación de la situación epidemiológica en base a índices ajustados por población, para abordar, controlar y prevenir la propagación del virus SARS CoV-2 en el ámbito provincial;

Que la estrategia propuesta para cada localidad tomara en consideración los indicadores epidemiológicos clásicos de tasa de reproducción de la enfermedad, ajustado a la cantidad de personas que viven en cada localidad y que se encuentran afectadas por la misma;

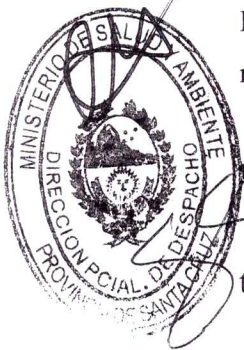
Que para esta determinación se utilizara el indicador epidemiológico "R" (razón de casos de los 15 días previos) en las localidades de la provincia, y el porcentual poblacional de casos activos al momento del análisis, que se efectuara y analizara semanalmente;

Que de la aplicación de esos indicadores referenciales surgirá la parametrización del Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) que se clasificara del siguiente modo: 1) Riesgo Bajo: 0 a 0,5; 2) Riesgo Medio: 0,5 a 2; 3) Riesgo Alto: 2 a 3,5; 4) Alarma Epidemiológica y Sanitaria: Mayor a 3,5

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0467 de fecha 1° de mayo del año 2021, determino el Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) para cada localidad, hasta el día viernes 7 de mayo del corriente año;

Que asimismo corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos del DNU N° 287 de fecha 30 de abril del presente año dictado por el Estado Nacional;

Que las medidas adoptadas se propician de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0981

Luisa E. CARDENAS  
Directora de Protocolización  
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1516/DGAL/21;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término de los indicadores referenciales del Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) Resolución Ministerial N° 0915/21, adhiriendo a la Resolución Ministerial 0460 de fecha 26 de marzo del año 2.021, de la actividad de la Empresa Sandvik que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0467 de fecha 1° de mayo del año 2.021.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE  
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias



CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente

0981

RESOLUCION  
e.n.a\*

N°

/21.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luisa E. CARDENAS  
Directora de Protocolización  
Ministerio de Salud y Ambiente